

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 228

Rad. 2021-00024-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de junio de dos mil cveintidós (2022).

El apoderado judicial de la parte demandante dentro de este proceso Verbal Sumario de Designación de Apoyo, propuesto por la señora CARMEN ROSA CASTRILLON JIMENEZ, en contra del señor MIGUEL ANGEL ESPARZA ORTIZ, allega análisis psicológico del pretensio interdicto.

Al respecto estima el despacho, que mediante la providencia No. 640 del 03 de junio de 2022, se dispuso que la parte demandante allegará la valoración de apoyo al discapacitado sea realizada a través de la Defensoría del Pueblo o por la entidad privada PESSOA, la cual debía contener los parámetros allí indicados. Mientras que la aportada al proceso, no fue realizada por las entidades allí establecidas, además que no contiene los parámetros establecidos en el artículo 33 y 38 de la ley 1996 de 2019 , por lo que no es procedente tener por presentado la valoración neurológica y examen mental, como valoración de apoyo al discapacitado.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) ABSTENERSE de tener en cuenta la valoración neurológica y examen mental, como valoración de apoyo al discapacitado, por lo antes expuesto.

2°.) Instar a la parte demandante para que la valoración de apoyo sea establecida en la forma indicada en la providencia del 03 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

WS

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>107</u>, HOY <u>22 JUNIO 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d627389ab59f53108ad98d6d9f50a2ee03aa7e72818f1af8b383b2fc934aea2**

Documento generado en 21/06/2022 03:29:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**